



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 1.719.-

Asunción, 17 de agosto de 2016

Señor
Rolando Gabriel de Barros Barreto, secretario ejecutivo
Secretaría del Ambiente (SEAM)

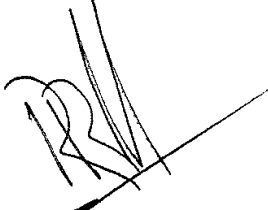
De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.260, **QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEAM) SOBRE PRESUNTA DEFORESTACIÓN Y VIOLACIONES A LEYES AMBIENTALES EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 5.603 DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 11 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.260.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE (SEAM) SOBRE PRESUNTA DEFORESTACIÓN Y VIOLACIONES A LEYES AMBIENTALES EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 5.603 DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe a la Secretaría del Ambiente (SEAM) respecto de:

- a. Conocimiento de la Secretaría acerca de las denuncias de deforestación y daños ambientales realizados en el marco de las reservas forestales ubicadas dentro de la Finca N° 5.603 del Distrito de Ybyrarobaná, Departamento de Canindeyú, propiedad de la Agroganadera Pindó S.A. DENUNCIA N° 164.043 DE FECHA 03/12/13 Expte. INDERT.
- b. Diligencias realizadas en el marco de la presentación de la NOTA N° 164.043, de fecha 03 de diciembre del 2.013.
- c. Intervenciones y procedimientos realizados, análisis de campo realizados por los técnicos de la institución para determinar la magnitud de los daños ambientales ocasionados y las medidas administrativas paliativas y correctivas tomadas o a ser tomadas en los ítems señalados en los incisos a) y b).
- d. Cronograma de trabajos realizados y/o a realizar, identificando a los profesionales y funcionarios que tienen intervención en los citados casos.
- e. Identificación del territorio afectado en el Marco de la Resolución SEAM N° 317/13, sobre la ubicación de los remanentes de Las RESERVAS FORESTALES DEL MBARACAYÚ y si las mismas afectan a la finca identificada en el inc. a).

Artículo 2.º Establecer un plazo de quince días hábiles para remitir los informes solicitados a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".






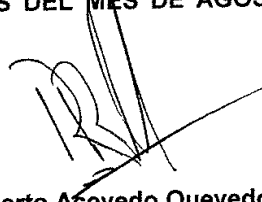
CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Oscar Salomón
Secretario Parlamentario




Roberto Acevedo Quevedo
Presidente
H. Cámara de Senadores



**TEKOHA
RESAI
SAMBYHYHA**
SECRETARÍA DEL
AMBIENTE

000001/20
**TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL**
Tajápa Ára de Guará by ápa quíve
constituyendo el Tetá Rekuái

Leonardo Fuentes
Mesa de Entrada - S.A. General
Honorable Cámara de Senadores

Nota N.G. N° 1041.

Asunción, 7 de setiembre de 2016

Señor Presidente:

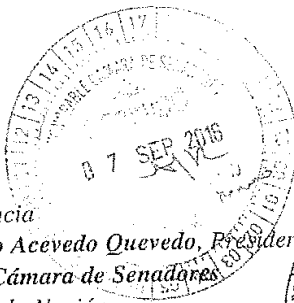
Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en relación a la Nota M.H.C.S. N° 1.719 recepcionada en fecha 17 de mayo de 2016, por la cual se remite la Resolución N° 1260 de la Honorable Cámara de Senadores del Congreso Nacional "QUE SOLICITA INFORME A LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE (SEAM) SOBRE PRESUNTA DEFORESTACIÓN Y VIOLACIONES A LEYES AMBIENTALES EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FINCA N° 5.603 DEL DISTRITO DE YBYRAROBANÁ, DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ", conforme al Expediente SEAM N° 11.950.

En ese contexto, en contestación a la referida resolución se remite para su conocimiento los informes elaborados por las siguientes Direcciones dependientes de esta Secretaría de Estado:

- Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, conforme al Memorándum DFAI N° 310 de fecha 26 de agosto de 2016 en once (11) fojas.
- Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al Memorándum DAJ N° 480 de fecha 31 de agosto del año en curso en dos (02) fojas.
- Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, conforme a la Nota DEvIA N° 347 de fecha 1 de setiembre del corriente año en dos (02) fojas.

Se adjuntan en total quince (15) fojas.

Esperando haber dado respuesta a lo solicitado, hago propicia la ocasión para expresar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta consideración.



Ing. Ftal. Rolando de Barros Barreto
Ministro, Secretario Ejecutivo
Sambyhyhára

A Su Excelencia
Don Roberto Acevedo Quevedo, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
Congreso de la Nación
E. _____ S. _____ D.

Avda. Madame Lynch N° 3.500
Asunción, Paraguay
RDH/AMT/2016

[Signature]